

CÁLCULO INTERESES
MORATORIOS

CAPITAL		
VALOR	\$ 10.000.000,00	ACTIVADO
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		4-jul-19
DIAS	26	
TASA EFECTIVA	28,92	
FECHA DE CORTE		14-oct-19
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	28,65	
TIEMPO DE MORA	100	
TASA PACTADA	2,50	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	2,14	
INTERESES	\$	185.466,67

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 712.400	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 712.400	
DEUDA TOTAL	\$ 10.712.400	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO
ago-19	19,32	28,98	2,14
sep-19	19,32	28,98	2,14
oct-19	19,10	28,65	2,12

CÁLCULO INTERESES
MORATORIOS

CAPITAL		
VALOR	\$ 10.000.000,00	ACTIVADO
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-oct-19
DIAS	15	

TASA EFECTIVA	28,65	
FECHA DE CORTE		14-ene-22
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	26,49	
TIEMPO DE MORA	809	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 106.000,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 5.401.400
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.401.400
DEUDA TOTAL	\$ 15.401.400

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO
nov-19	19,03	28,55	2,11
dic-19	18,91	28,37	2,10
ene-20	18,77	28,16	2,09
feb-20	19,06	28,59	2,12
mar-20	18,95	28,43	2,11
abr-20	18,69	28,04	2,08
may-20	18,19	27,29	2,03
jun-20	18,12	27,18	2,02
jul-20	18,12	27,18	2,02
ago-20	18,29	27,44	2,04
sep-20	18,35	27,53	2,05
oct-20	18,09	27,14	2,02
nov-20	17,84	26,76	2,00
dic-20	17,46	26,19	1,96
ene-21	17,32	25,98	1,94
feb-21	17,54	26,31	1,97
mar-21	17,41	26,12	1,95
abr-21	17,31	25,97	1,94
may-21	17,22	25,83	1,93
jun-21	17,21	25,82	1,93
jul-21	17,18	25,77	1,93
ago-21	17,24	25,86	1,94
sep-21	17,19	25,79	1,93
oct-21	17,08	25,62	1,92
nov-21	17,27	25,91	1,94
dic-21	17,46	26,19	1,96
ene-22	17,66	26,49	1,98

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito dentro del proceso transcurrió en silencio. Así mismo, se allegó por Correo Electrónico la cesión del crédito. Sírvasse proveer.
Cartago V., enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00222-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: HECTOR FABIO LLANO GUZMAN
Demandado: CARLOS ARTURO BARCO MONTOYA
Auto No.: 265

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, en aras de equidad y justicia, el Despacho procederá a modificar la liquidación actualizada del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Capital	\$10.000.000,00
Intereses corrientes a la tasa del 2.5% mensual, desde (04-07-2019 a 14-10-2019)	\$712.400,00
Intereses de mora, desde (15-10-2019 a 14-01-2022)	\$5.401.400,00
TOTAL:	\$16.113.800,00

De otro lado, mediante escrito que antecede el señor HECTOR FABIO LLANO GUZMAN en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de la señora BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

El señor HECTOR FABIO LLANO GUZMAN como acreedor ha cedido el crédito a favor de la señora BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ, quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará en \$16.113.800,00 con corte al 14 de enero de 2022

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho HECTOR FABIO LLANO GUZMAN, a favor de BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ, dentro de este proceso Ejecutivo promovido en contra del señor CARLOS ARTURO BARCO MONTOYA.

TERCERO: TÉNGASE al abogado LUIS CARLOS DEL RIO PARRA como apoderado judicial de la cesionaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cba399ad9d1cf21da648f656500f4afdea1c59be7b875844d975dc8c52892d0

Documento generado en 26/01/2022 05:51:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>